

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/07/2022

Por el que se autoriza la segunda renovación de Encargos de Despacho en Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Comisión de Seguimiento al SPEN: Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPC: Dirección de participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

Encargos de Despacho: La designación del personal del Instituto Electoral del Estado de México para ocupar temporalmente un cargo o puesto igual o

de mayor nivel tabular del Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JGE: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la Designación de Encargos de Despacho para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

MSPEN: Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Órgano de Enlace: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su calidad de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

1. Designación de Encargos de Despacho

El nueve de febrero de dos mil veintiuno, la SE designó¹ como Encargadas de Despacho a cinco personas adscritas a la DO hasta por un periodo de seis meses, cuyos nombres y cargos son los siguientes:

¹ Mediante los oficios IEEM/SE/2/2021 al IEEM/SE/6/2021, mediante los cuales se
Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

N.P.	Nombre	Cargo	Periodo
1	Mario Carlos Cantú Esparza	Coordinador de Organización Electoral	9 de febrero al 8 de agosto de 2021
2	Juan Carlos Ilhuicamina Miranda Flores	Coordinador de Organización Electoral	
3	July Erika Armenta Paulino	Jefa de Departamento de Organización Electoral	
4	Guillermo Emmanuel González Velázquez	Jefe de Departamento de Organización Electoral	
5	Alfredo Colín Hernández	Jefe de Departamento de Organización Electoral	

2. Aprobación de los Lineamientos

En sesión extraordinaria del diecinueve de marzo siguiente, la JGE aprobó los Lineamientos² cuyo transitorio segundo establece:

*“**Segundo.** A partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, quedan sin efectos los Lineamientos para la designación de encargados de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales aprobados por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral el 18 de agosto de 2016 mediante el Acuerdo INE/JGE181/2016.”*

3. Primera renovación de Encargos de Despacho

En sesión ordinaria de seis de agosto posterior, esta Junta General autorizó la primera renovación de los Encargos de Despacho de las personas referidas en el antecedente 1³, hasta por seis meses a partir del nueve de agosto de dos mil veintiuno.

4. Solicitud de segunda renovación de Encargos de Despacho por parte de la DO

El veinticuatro de enero de dos mil veintidós, la DO remitió⁴ a la SE, la propuesta de segunda renovación de los Encargos de Despacho de las personas adscritas a la DO, para continuar ocupando las plazas del SPEN que en su momento quedaron vacantes en la propia Dirección, con los niveles y rangos que actualmente tienen.

² Mediante acuerdo INE/JG51/2021

³ Por medio del acuerdo IEEM/JG/58/2021, previa solicitud realizada por la DO a través del oficio IEEM/DO/4923/2021

⁴ Mediante oficio IEEM/DO/18/2022.

5. **Conocimiento por quienes integran la Comisión de Seguimiento al SPEN**

El veinticinco de enero siguiente, la UTAPE hizo del conocimiento a quienes integran la Comisión de Seguimiento al SPEN⁵, la solicitud de renovación solicitada por la DO.

6. **Comunicación de conclusión de Encargos de Despacho**

El nueve y dieciocho de febrero del año en curso la DO comunicó a la SE⁶, la conclusión de tres de los cinco Encargos de Despacho que se mencionan en el antecedente 1:

- a) **Coordinador de Organización Electoral** ocupado por Mario Carlos Cantú Esparza,
- b) **Jefa de Departamento de Organización Electoral** ocupado por July Erika Armenta Paulino, y
- c) **Jefe de Departamento de Organización Electoral** ocupado por Guillermo Emmanuel González Velázquez.

7. **Conocimiento por quienes integran la Comisión de Seguimiento al SPEN**

El diez de febrero de dos mil veintidós, la UTAPE remitió al consejero presidente, a las consejerías electorales y las representaciones de los partidos políticos integrantes de la Comisión de Seguimiento al SPEN, los oficios IEEM/CSSPEN/ST/21/2022 al IEEM/CSSPEN/ST/31/2022, para hacer de su conocimiento la conclusión de los Encargos de Despacho referidos en el antecedente previo, así como la solicitud de la segunda renovación de tres Encargos de Despacho, realizada por la DO mediante oficio IEEM/DO/58/2022.

8. **Solicitud a la Junta General de autorización de la segunda renovación de Encargos de Despacho**

a) El mismo diez de febrero la UTAPE solicitó⁷ a la SE someter a consideración de la Junta General la autorización de la segunda renovación hasta por seis meses a partir del nueve de febrero de dos mil veintidós, de los siguientes Encargos de Despacho:

⁵ Mediante tarjetas CSSPEN/ST/T/1/2022 a la CSSPEN/ST/T/11/2022.

⁶ Mediante oficio IEEM/DO/58/2022 y sus alcances IEEM/DO/18/2022 y IEEM/DO/80/2022

⁷ Mediante oficio IEEM/UTAPE/34/2022, en relación al diverso IEEM/DO/58/2022 de la DO.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

N.P.	Nombre	Cargo/puesto por Encargo de Despacho
1	Juan Carlos Ilhuicamina Miranda Flores	Coordinador de Organización Electoral
2	Alfredo Colín Hernández	Jefe de Departamento de Organización Electoral

Por cuanto hace a la conclusión del Encargo de Despacho como Coordinador de Organización Electoral SPEN de Mario Carlos Cantú Esparza y la propuesta de la DO para que July Erika Armenta Paulino, quien concluye el Encargo de Despacho de Jefa del Departamento de Organización Electoral SPEN ocupe dicha Coordinación.

b) El dieciocho del mismo mes y año, la DO informó⁸ que la conclusión del Encargo de Despacho como Jefe de Departamento de Organización Electoral de Guillermo Emmanuel González Velázquez, lo ocupará Julieta Lizbeth Sandoval Reyes.

9. Designación de Encargos de Despacho

a) El quince siguiente, mediante oficio IEEM/SE/1/2022 el titular de la SE designó a **July Erika Armenta Paulino** como Encargada de Despacho en el cargo de Coordinadora de Organización Electoral adscrita a la DO, hasta por un periodo de seis meses contados a partir del dieciséis de febrero del año en curso.

b) El veinticuatro del mismo mes, mediante oficio IEEM/SE/2/2022 el titular de la SE designó a **Julieta Lizbeth Sandoval Reyes** como Encargada de Despacho en el cargo de Jefa de Departamento de Organización Electoral SPEN adscrita a la DO, hasta por un periodo de seis meses contados a partir del uno de marzo del año en curso.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para autorizar la renovación de Encargos de Despacho en Cargos y Puestos del SPEN del Sistema de los OPL, en términos de lo previsto en el artículo 193, fracción X del CEEM, en relación con los artículos 30, numeral 3; 104, numeral 1,

⁸ Mediante oficio IEEM/DO/80/2022 y en alcance a su similar IEEM/DO/58/2022 de la DO.
Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

inciso a) de la LGIPE; 392, párrafo segundo del Estatuto y 22, párrafo primero de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V apartado D indica que el SPEN comprende, entre otros aspectos, el ingreso y promoción de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y del IEEM en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento del propio SPEN.

LGIPE

El artículo 30, numeral 3 establece que, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPL contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos integrados en un SPEN, que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN tendrá un sistema para los Institutos Locales. El INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN, y ejercerá su rectoría. El INE ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización y funcionamiento.

El artículo 98, numerales 1 y 2 manifiestan que los OPL son autoridad en materia electoral dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 104 numeral 1 inciso a) refiere que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE.

Estatuto

El artículo 5, fracción II menciona que el SPEN se integrará a partir de dos sistemas. El sistema de los OPL comprende los cargos, puestos y MSPEN de los mismos.

El artículo 7 precisa que el INE promoverá que su personal y el de los Institutos locales realicen su función bajo los principios rectores de la función electoral y los principios generales de no discriminación, transparencia, rendición de cuentas, equidad laboral, igualdad de género, cultura democrática y respeto a los derechos humanos.

El artículo 392, párrafo primero señala que la designación de una o un encargado de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del SPEN del IEEM puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del SPEN de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable.

El párrafo segundo indica que la persona titular de la secretaria ejecutiva del OPL podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del SPEN adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del Instituto Local, o en su caso, del órgano superior de dirección.

El párrafo tercero prevé la información que debe contener la designación correspondiente.

El último párrafo establece que, en el caso de vacantes definitivas, la designación de la persona encargada concluirá a más tardar con la ocupación del cargo o puesto a través de cualquiera de los mecanismos previstos en el Estatuto.

El artículo 393 mandata que la designación de una persona encargada de despacho se hará preferentemente con el personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza respectiva.

El artículo 394 ordena que el personal que sea designado como encargado de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo, debiendo remitir un informe de actividades. Al término de la designación deberá reintegrarse al cargo o puesto que ocupaba originalmente.

Lineamientos

El artículo 1 precisa que los Lineamientos tienen por objeto regular el procedimiento de designación de encargados de despacho para ocupar cargos y puestos del SPEN en el sistema de los OPL.

El artículo 3, fracción VII define que encargada de despacho es la persona designada para ocupar temporalmente un cargo o puesto del SPEN, conforme a lo establecido en los Lineamientos.

La fracción VIII prevé que se entenderá por encargo de despacho el movimiento mediante el cual una persona puede ocupar temporalmente un cargo o puesto igual o de mayor nivel tabular del SPEN, conforme a lo establecido en el Estatuto y Lineamientos.

El artículo 4 dispone que las actividades inherentes a la designación de encargos de despacho se harán del conocimiento de la DESPEN, de la Comisión de Seguimiento al SPEN y, del Órgano Superior, o en su caso de la Junta Ejecutiva, por medio del Órgano de Enlace de cada organismo.

El artículo 7 refiere que la designación de encargos de despacho procederá cuando exista un cargo o puesto vacante en el SPEN que requiera ser ocupado de manera inmediata.

El artículo 8, párrafo primero contempla que la propuesta de designación de un encargo de despacho recaerá preferentemente en personal del Instituto Local que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza que pretenda ser ocupada por esa vía.

El artículo 9 establece el orden de prelación que deberá observarse para la designación de encargos de despacho.

El artículo 11, párrafo primero señala que en el supuesto que el encargo de despacho recaiga en personal del SPEN o de la Rama Administrativa, el área solicitante solamente deberá acreditar que cuenta con credencial para votar vigente y cumple con los requisitos del perfil del cargo o puesto materia del encargo.

El párrafo tercero enuncia los documentos que, para acreditar el cumplimiento de los requisitos anteriores, las personas titulares de las áreas ejecutivas o técnicas del OPL deberán remitir al Órgano de Enlace.

El capítulo tercero contiene el procedimiento para gestionar las solicitudes de encargos de despacho.

El artículo 16 precisa que en aquellos casos en que se haya determinado la viabilidad de los encargos de despacho, la designación se autorizará mediante oficio firmado por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva; los movimientos respectivos se harán del conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN y de la DESPEN, en un plazo máximo tres días posteriores a su designación.

El artículo 17 menciona que los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

El artículo 19 dispone que las personas designadas como encargadas de despacho serán responsables del ejercicio de su encargo, conforme a las atribuciones conferidas al cargo o puesto al que son designadas y deberán presentar y remitir un informe de actividades al concluir su encargo, al Órgano de Enlace, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, quien deberá concentrar dicha información.

El artículo 20 mandata que las personas a quien se le designe un encargo de despacho recibirán las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente.

El artículo 22 establece que la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN.

El párrafo segundo prevé que el Órgano de Enlace informará de lo anterior a la DESPEN dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión.

El artículo 23 indica que la persona titular de la SE notificará por oficio la renovación del encargo de despacho.

CEEM

El artículo 172, párrafo primero refiere que para el desempeño de sus actividades, el IEEM contará con el personal calificado necesario para prestar el SPEN.

El párrafo segundo refiere que el SPEN en los órganos permanentes del IEEM estará regulado por los principios que rigen su actividad. Su organización y funcionamiento corresponde al INE, de acuerdo con la Constitución Federal y el Estatuto.

El artículo 203 Bis enumera las atribuciones del Órgano de Enlace del Servicio Electoral, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

- Fungir como enlace con el INE en términos de lo dispuesto por el Estatuto.
- Supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige dicho Servicio en el IEEM.

- Coadyuvar en la promoción de las y los miembros del SPEN, de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE.
- Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN.

III. MOTIVACIÓN

Conforme a la comunicación realizada por la DO, el ocho de febrero de dos mil veintidós concluyó el primer periodo de renovación de los Encargos de Despacho que se refieren en el antecedente 1 de este acuerdo, por lo que atento a ello la UTAPE -previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN- solicitó a la SE someter a la consideración de la Junta General una segunda renovación en el encargo de las siguientes personas servidoras públicas electorales:

N.P.	Nombre	Cargo/puesto por Encargo de Despacho	Periodo
1	Juan Carlos Ilhuicamina Miranda Flores	Coordinador de Organización Electoral	9 de febrero al 8 de agosto de 2022
2	Alfredo Colín Hernández	Jefe de Departamento de Organización Electoral	

Como una acción afirmativa de la paridad de género en la composición de los integrantes del SPEN en la DO -de acuerdo a lo informado por esa Dirección a la SE⁹- se deja sin efectos la solicitud de renovación en el Encargo de Despacho de Guillermo Emmanuel González Velázquez, quien concluye su encargo y se reintegra a sus funciones como Técnico SPEN, y en su lugar, la DO solicitó la designación de una mujer para ocupar la Jefatura de Departamento de Organización Electoral, misma que fue autorizada por la DESPEN¹⁰ y de la cual la SE expidió el oficio de designación.

Por tanto, conforme a lo establecido en el artículo 22, párrafo primero de los Lineamientos, esta Junta General considera procedente otorgar la autorización de la segunda renovación de los Encargos de Despacho de Juan Carlos Ilhuicamina Miranda Flores y de Alfredo Colín Hernández para ocupar las plazas del SPEN en los cargos de Coordinador de Organización Electoral y de Jefe de Departamento de Organización Electoral respectivamente, hasta por seis meses contados a partir del nueve de febrero de dos mil veintidós, a efecto que continúen realizando las actividades que vienen desempeñando.

⁹ Mediante oficio IEEM/DO/80/2022

¹⁰ Por oficio INE/DESPEN/DCPE/0154/2022

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

Previsiones para alcanzar la paridad de género en los puestos del SPEN

El IEEM cuenta con 32 plazas del SPEN, cuya integración por género se encuentra de la siguiente manera:

Núm	Cargo/Puesto	Hombres	Mujeres
1	Coordinador(a)	3	3
2	Jefe(a) de Departamento	5	6
3	Técnica(o)	11	4
TOTAL:		19	13

En cuanto a las plazas adscritas a la DO estarán ocupadas por género de la siguiente manera:

Núm	Cargo/Puesto	Hombres	Mujeres
1	Coordinador(a)	1	1
2	Jefe(a) de Departamento	2	2
3	Técnica(o)	6	1
TOTAL:		9	4

De estas últimas plazas existen 5 vacantes, las cuales generan los encargos de despacho:

Núm	Cargo/Puesto	Hombres	Mujeres
1	Coordinador(a)	1	1
2	Jefe(a) de Departamento	1	1
3	Técnica(o)	1	0
TOTAL:		3	2

La conformación de mujeres y hombres integrantes del SPEN en el IEEM deriva de un proceso de incorporación por certificación y dos concursos públicos cuyas convocatorias fueron emitidas por el INE, las cuales fueron abiertas para ambos géneros, en los que no se tiene injerencia en cuanto a la designación de ganadores, no obstante lo anterior y **con la finalidad que haya una mayor paridad en la integración del SPEN en cuanto a género, la DO, la DPC y la DPP - en su oportunidad- deberán proponer a servidoras públicas mujeres para ocupar los encargos de despacho.**

Por lo fundado y motivado se:

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/07/2022

Por el que se autoriza la segunda renovación de Encargos de Despacho en Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales

ACUERDA

- PRIMERO.** Se autoriza la segunda renovación de los Encargos de Despacho a Juan Carlos Ilhuicamina Miranda Flores y de Alfredo Colín Hernández para ocupar las plazas del SPEN en los cargos de Coordinador de Organización Electoral y de Jefe de Departamento de Organización Electoral respectivamente.
- SEGUNDO.** La vigencia de la autorización aprobada en el Punto Primero será hasta por seis meses, contados a partir del nueve de febrero de dos mil veintidós.
- TERCERO.** Hágase del conocimiento el presente instrumento al Órgano de Enlace, a fin que una vez que se expidan los oficios de renovación correspondientes, les haga entrega de los mismos a los interesados en vía de notificación para los efectos correspondientes, gestione lo administrativamente necesario en el ámbito de sus atribuciones, informe a la DESPEN en términos de lo previsto por el artículo 22 párrafo segundo de los Lineamientos y, para que en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento al SPEN lo informe a sus integrantes.
- CUARTO.** Remítase a la DA copia de este acuerdo, para los efectos administrativos que deriven de la aprobación del mismo.
- QUINTO.** Comuníquese a la DO y a la Contraloría General del IEEM, para los efectos conducentes.
- SEXTO.** Con la finalidad que haya una mayor paridad en la integración del SPEN en cuanto a género, la DO, la DPC y la DPP, en su oportunidad, deberán proponer a servidoras públicas mujeres para ocupar los encargos de despacho.
- SÉPTIMO.** Notifíquese a la UTVOP y a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, para los efectos a que haya lugar.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la primera sesión extraordinaria celebrada el uno de marzo de dos mil veintidos, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo

establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General y el acuerdo INE/CG12/2021.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

MTRO. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

